



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.893

Salta, lunes 28 de diciembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....					\$ 3,50
		Trámite Normal		Trámite urgente	
		Precio por día		Precio por día	
		U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,751	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00			
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00			

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50			
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00			

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00			
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00			

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 526 D del 23/12/2020 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCION JERARQUICA DE LA SEÑORA TERESITA DEL JESUS MARQUILLA	7
N° 527 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑORA NOEMI SUSANA MORENO. BENEFICIO JUBILACION ORDINARIA. (VER ANEXO)	7
N° 528 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑORA NORMA DEL VALLE VILLARROEL DE COPA. BENEFICIO JUBILACION ORDINARIA. (VER ANEXO)	8
N° 529 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑORA NORMA VAZQUEZ VEGA. BENEFICIO JUBILACION ORDINARIA. (VER ANEXO)	8
N° 530 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA DOCTOR ADOLFO CARLOS ALTUNA.	9

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA N° 131/2020	10
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA N° 127/2020	11
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 19.333	12
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 636/2020	13
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 637/2020	16
N° 456 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO. OBRA: "ENCAUZAMIENTO MARGEN IZQUIERDA EN RÍO LA VIÑA – MUNICIPIO DE LA VIÑA –PROVINCIA DE SALTA".	19
N° 459 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO. OBRA:"DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO EN RÍO CALCHAQUÍ – MUNICIPIO DE SECLANTAS – PROVINCIA DE SALTA".	21
N° 460 del 17/12/2020 – S.O.P. – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO. OBRA: "ENCAUZAMIENTO CURSOS DE AGUA QUE AFECTAN LA LOCALIDAD DE VAQUEROS –MUNICIPIO VAQUEROS– DPTO. LA CALDERA –PROVINCIA DE SALTA".	22
N° 461 del 21/12/2020 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA:"PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN BARRIO LAS TUNAS – ETAPA I – ACCESO BARRIO LAS TUNAS – CERRILLOS –DEPARTAMENTO CERRILLOS –PROVINCIA DE SALTA".	23

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.265	25
--------------------------------------	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 18/2020	28
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 36/2020	29
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 52/2020	29
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 57/2020	30

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21342/20	30
---	----

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21339/20	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 34/2020	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 42/2020	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 50/2020	32
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 07/2020	32

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDICOS – EXPTE. N° 0090034–235621/2020–0 – FINCA QUARA SA	33
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDICOS – EXPTE. N° 0090034–273500/2020–0 – AGROALAS SA	33

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL MOLINO – EXPTE. N° 0090227–15568/2019–0.	34
---	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA EXP N°130–18.978/20 REDETERMINACION DE PRECIOS N°2 Y 3	35
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

DIEGO ENZO ARMANDO VÁZQUEZ EXPTE N° JUI 163355/20	37
MORALES JOSE ALBERTO EXPTE N° 156147/19	38
ESTEBAN MAXIMILIAO MAYORGA EXPTE.J 01 N° 150035/20.	38

SUCESORIOS

GRACIANO, CAYETANO RICARDO – EXPTE. N° 22.736 . SAN JOSÉ DE METÁN	39
ACOSTA , CARMELO – EXPTE. N° 1–685.585/19	39
TOCONAS, TORIBIO HUMBERTO EXPTE. N° 682.611/19	40
CORREA, CLOTILDE ROSA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP – 698888/20	40
LAZARTE, CIPRIANO NILO– EXPTE. N° 707348/20	40
MORALES LOPEZ, RAMÓN DEL CARMEN – EXPTE. N° 676432/19	41
LOPEZ, CARLOS – INTILE MARIA ANGELA – EXPTE. N° 640841/18	41
ARAMAYO GARCÍA, SILVIA MAGDALENA – EXPTE. N° EXP 717907/20	42
FLORES, ANGELICA – EXPTE. N° 689.680/19	42
RAMIREZ, GLORIA CRISTINA – EXPTE. N° 691.155/19	42
VILLAGRA, ROQUE ORLANDO – EXPTE N° 713148/20	43
TORRES MAITA, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° 709624/20	43
ALAVE MERIDA, TEOFILA– EXPTE. N° 703.587/20	44

EDICTOS DE QUIEBRAS

CLAVEL, RUBEN ELIAS – EXPTE. N° EXP – 716459/20	44
VILLA JOSE RAMON EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 718665/20	45

EDICTOS JUDICIALES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. CABRERA JESSICA JACQUELINE – EXPTE. N° 37647/2018.	45
---	----

CAZALBON, ROCÍO CRISTAL – EXPTE. N 1-683479/19	46
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO SA	48
------------------------	----

ESTADOS CONTABLES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE – EJERCICIO ECONÓMICO N° 33 (VER ANEXO)	49
--	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL B° 1 DE MAYO.	51
------------------------------	----

CENTRO VECINAL VILLA PALACIOS	51
-------------------------------	----

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA – SUSPENSIÓN	52
--------------------------------------	----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.872 DEL 20/11/2020. –TRANSMINING SAS	52
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/12/2020	52
---	----

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 23/12/2020	53
--	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 526 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**Exptes. Nros. 242630/20, 203925/20 código 321; 259107/20, 203739/20 código 322 y 242940/20 código 134**

VISTO las presentes actuaciones por medio de las cuales se gestiona dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el correspondiente adicional por función jerárquica como Jefa de Departamento Secretaria Administrativa de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 31 de Julio de 2020 dejar sin efecto la función jerárquica y el correspondiente adicional por función jerárquica como Jefe de Departamento Secretaria Administrativa dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, dispuesta por Decreto N° 2.734/12, función N° 1, a la señora **TERESITA DEL JESÚS MARQUILLA DNI N° 20.353.778.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban**Fechas de publicación:** 28/12/2020
OP N°: SA100036997

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 527 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**Expte. N° 28133/19-código 74**

VISTO que por Resolución Ministerial N° 0332 D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por la señora Noemi Susana Moreno, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 7.694 y N° 5.348 de procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 0332 D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia de la señora **NOEMI SUSANA MORENO, DNI N° 13.414.360.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/12/2020
OP N°: SA100036998

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 528 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 27876/19-código 74

VISTO que por Resolución Ministerial N° 0331 D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por la señora Norma Del Valle Villarroel De Copa, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 7.694 y N° 5.348 de procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 0331 D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia de la señora **NORMA DEL VALLE VILLARROEL DE COPA, DNI N° 12.712.905.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/12/2020
OP N°: SA100036999

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 529 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 22895/19-código 74

VISTO que por Resolución Ministerial N° 0326 D/19, emanada del Instituto

Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por la señora Norma Vazquez Vega, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 7.694 y N° 5.348 de procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 0326 D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia de la señora **NORMA VAZQUEZ VEGA, DNI N° 12.553.425.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 28/12/2020
OP N°: SA100037000

SALTA, 23 de Diciembre de 2020**RESOLUCIÓN N° 530 D****MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 14462/19-código 127****VISTO** la Resolución Ministerial N° 1.344 D de fecha 10 de diciembre de 2018; y,**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento se acepta la renuncia presentada por el doctor Adolfo Carlos Altuna, DNI N° 7.827.887, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo; 1 – N° de Orden: 24, con desempeño como Jefe de Sector Centro de Salud Tolar Grande – Función N° 6, dependiente del Hospital “Dr. Nicolás Cayetano Pagano” de San Antonio de los Cobres, Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

Que a fs. 2, se agrega fotocopia de certificado de aptitud psico-físico de egreso del citado profesional.

Que la Dirección de Personal a fs. 03 tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1.344 D de fecha 10 de diciembre de 2018, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban**Fechas de publicación:** 28/12/2020
OP N°: SA100037001

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**SALTA, 21 de Diciembre de 2020****RESOLUCIÓN N° 131****SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA**

Expte. N° 302-288851/20 – Original.

VISTO la necesidad de actualizar los valores de la cuota fija establecida para sustancias de tercera categoría situadas en terrenos fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Código de Minería de la Nación establece que la tercera categoría se compone de las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forman las canteras;

Que la Secretaría de Minería y Energía es competente para realizar todas las acciones necesarias a los efectos de la percepción del canon minero correspondiente a la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 254/12;

Que la cuota fija se encuentra prevista en el Decreto N° 2.495/97, cuando en su artículo 3° prevé que “los concesionarios de canteras de áridos situados en los cauces de los ríos de la Provincia, deberán abonar la cuota fija establecida para las minas en concepto de canon minero, conforme las disposiciones del Código de Minería, La Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos, percibirá dicho canon”;

Que entre las cláusulas de los contratos de concesión se prevé “el concesionario deberá pagar a la Provincia, las tasas, cuota fija y/o otros gravámenes vigentes a la fecha para los minerales de la tercera (3ª) categoría y regalías mineras ubicadas en terrenos de propiedad fiscal. Asimismo quedarán sujetos a modificaciones que en este aspecto se opere durante la vigencia de la presente concesión...”. Es decir que la misma se encuentra sujeta a modificación;

Que mediante Resolución N° 20/19, de la entonces Secretaría de Minería, se efectuó la última actualización del valor de la cuota fija y se dispuso que dicho valor podrá ser modificado periódicamente;

Que resulta menester adecuar la normativa, a las actuales circunstancias y operatoria de la Autoridad de Aplicación para la actividad minera, siendo necesario dictar un acto administrativo que contemple la actualización del régimen y su alcance a todas las sustancias que integran la tercera categoría de minerales;

Que el Programa Contable Administrativo de este organismo sugirió tomar como parámetro al índice de la FCPCE (Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas);

Que la Dirección General de Minería y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos han tomado la debida intervención;

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA Y ENERGÍA

DE LA PROVINCIA DE SALTA**RESUELVE:**

Artículo 1°.– Actualizar y establecer, desde el 01 de enero del año 2021, el valor de la cuota fija para todas las canteras de tercera categoría de minerales de la Provincia, en la suma anual de pesos quinientos cuatro (\$ 504), por hectárea o fracción.

Artículo 2°.– Dicho valor podrá ser actualizado periódicamente, mediante acto fundado, por la Autoridad de Aplicación para la actividad minera.

Artículo 3°.– Los montos ingresados por cuota fija serán depositados en la cuenta del Fondo Especial de Promoción Minera del Banco Macro Bansud SA N° 3-100-0004100858-6.

Artículo 4°.– Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Alonso

Valor al cobro: 0012 – 00002046
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 1,680.00
OP N°: 100082888

SALTA, 21 de Diciembre de 2020**RESOLUCIÓN N° 127****SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA**

VISTO el Decreto N° 78/18 y su Anexo que disponen la reglamentación relacionada al Registro Minero; y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto establece que es la Secretaría de Minería de Salta, actual Secretaría de Minería y Energía, la Autoridad de Aplicación del mismo;

Que, asimismo mediante artículos 2° y 3° del Anexo se detallan requisitos de inscripción o reinscripción y la documentación a acompañar, necesarios para conocer la situación general de los productores mineros, exploradores y plantas de beneficio a través de la información que proporcionan, para lograr por este medio que quienes desarrollen actividades, en cualquiera de sus etapas, se encuentren cumpliendo todas las normas vigentes;

Que, a efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el inciso d), del artículo 3° del mencionado Anexo y, en virtud del contexto actual, bastará con la presentación de la copia autenticada del estado contable de uno de los últimos tres años, pasado ante el Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 3° in fine, se podrá prescindir de la presentación de la documentación indicada en los incisos a), c) y g) e inscribir provisoriamente en el Registro Minero, previa solicitud justificada por el interesado;

Que dicha documentación deberá ser acreditada, dentro del plazo de la inscripción provisoria a efectos de la obtención de la inscripción definitiva;

Que a su vez, el artículo 6° prevé la vigencia de la inscripción, detallando que el vencimiento de la misma opera el 31 de diciembre de cada año, debiendo solicitarse la reinscripción desde el primer día hábil de diciembre y hasta antes de su vencimiento;

Que resulta menester aclarar lo detallado en el párrafo precedente a efectos de que las inscripciones se realicen en debido tiempo, en virtud de que este Registro permite al Estado Provincial llevar un estricto control de la actividad, generando estadísticas, evitando actividad ilegal, y preservando de manera sustentable los recursos mineros;

Que atento a la situación actual originada por la pandemia y Covid-19, a efectos de

una mayor organización y de otorgar celeridad y eficacia al trámite, resulta necesario establecer, por única vez, que el plazo indicado en el artículo 6° del Anexo del Decreto N° 78/18 sea hasta el 01 de marzo del año 2021;

**EL SECRETARIO DE MINERÍA Y ENERGÍA
DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer que las inscripciones y/o reinscripciones correspondientes al Registro Minero establecido por el Decreto N° 78/18 deberán realizarse desde el primer y hasta el último día hábil del mes de Diciembre de cada año. Solo se admitirán inscripciones y/o reinscripciones fuera de este plazo, cuando existieren causas debidamente justificadas.

Artículo 2°.- Establecer, por única vez, que el plazo indicado en el artículo precedente con relación a la presentación de las inscripciones y/o reinscripciones en el Registro Minero, sea hasta el 01 de marzo del año 2021, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°.- Disponer, respecto al inciso d) del artículo 3) del Anexo del Decreto N° 78/18, referido a la presentación de la copia autenticada del último estado contable pasado ante el Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, que excepcionalmente serán admitidos los correspondientes a los últimos tres años.

Artículo 4°.- El interesado podrá excepcionalmente solicitar inscripción provisoria en el Registro Minero cuando no acredite la presentación de la documentación indicada en los incisos a), c) y g) del artículo 3° del Anexo del Decreto N° 78/18, siempre que existan causas debidamente justificadas.

Los certificados emitidos provisoriamente caducarán, de pleno derecho, el 30 de junio de cada año. Los interesados deberán acompañar la documentación faltante antes de la finalización de dicho plazo.

Artículo 5°.- Notificar, Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Alonso

Valor al cobro: 0012 - 00002045
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 2,100.00
OP N°: 100082885

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 19.333
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

VISTAS:

Las Actuaciones N° 710/2020, caratuladas: "Declarar feriados judiciales los días 24 y 31 de diciembre de 2020", la Acordada N° 13.256/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 13.256/2020 de la Corte de Justicia se dispuso declarar feriados judiciales, con suspensión de términos procesales, los días 24 y 31 de diciembre de 2020, a fin de organizar la modalidad de trabajo judicial en vísperas de las fiestas de fin de año y posibilitar el acercamiento de aquellas personas que se domicilian lejos de su núcleo familiar.

Que resulta razonable dictar idéntica medida para el Ministerio Público, sin perjuicio de que los señores Magistrados y Encargados de Dependencias, puedan convocar al personal para cumplir tareas indispensables vinculadas a las necesidades de servicio.

Que por lo expuesto y, conforme con la autonomía e independencia del Organismo, corresponde emitir el presente instrumento.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. **DECLARAR** feriados judiciales en el ámbito del Ministerio Público, los días 24 y 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que los señores Magistrados y Encargados de Dependencias, puedan convocar al personal para cumplir tareas indispensables vinculadas a las necesidades de servicio, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. **DISPONER** la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. **REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dr. Pedro Oscar García Castiella**, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100010068
Fechas de publicación: 28/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082877

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN AMT N° 636/2020
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

VISTO:

El Expediente AMT N° 238-49445/18, la Resolución N° 34/18, la Ley N° 7.322, el Acta de Directorio N° 51/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Metropolitana de Transporte es el Organismo de aplicación de la Ley N° 7.322, teniendo a su cargo entre otras funciones la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación de tales servicios, encontrándose dotada del poder de policía respectivo.

Que el artículo 7° de la citada Ley, establece que *“El Presupuesto de la Autoridad Metropolitana del Transporte será establecido y aprobado por su Directorio, y estará compuesto por los siguientes recursos: 1) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Regular que se establezca sobre la tarifa media aplicada para el servicio urbano en la ciudad de Salta, y que no podrá ser superior a un mil seiscientos (1.600) litros de gasoil anuales por vehículo de transporte masivo, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo; y 2) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Irregular, que se fijará en ochenta (80) litros de gasoil anuales por vehículo habilitado, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo”*.

Que en dicho contexto normativo, mediante Resolución AMT N° 759/10, del 30 de junio de 2010, fue establecida la oportunidad para el cálculo de la Tasa de Fiscalización y Control del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Impropio de la (Región Metropolitana fijando como base *“el precio del litro de gasoil vigente al 31 de enero de cada año”*, como así también un esquema de pagos que distinguía entre pago único o en cuotas. Dicha

modalidad, fue actualizada, posteriormente, a través la Resolución AMT N° 34/18.

Que así también, para el período 2019, se estableció mediante Resolución AMT N° 74/19, condiciones flexibles de pago de la tasa de referencia. Dicho esquema de pago permitió a los prestadores cumplir sus obligaciones sin comprometer su actividad habitual. Mediante Resolución AMT N° 100/2020 la modalidad de pago allí dispuesta fue prorrogada para el período 2020, en tanto persistían los motivos que llevaron a su dictado. La misma se produjo de manera previa a decretarse el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta.

Que el estado de situación de peligro inminente de propagación del virus "Covid-19 (nuevo coronavirus)", el organismo adoptó medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando respecto de los usuarios del sistema de transporte de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno Nacional como Provincial, evitando aglomeraciones de personas en lugares cerrados o de espacio reducido, para la protección de prestadores, usuarios y del mismo personal del organismo.

Que por ello, mediante Resolución AMT N° 126/2020 se resolvió: *"Artículo 1°: SUSPENDER los vencimientos de pagos correspondientes al mes de abril de 2020, en relación a la Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Impropio, previstos en la Resolución AMT N° 100/2020, hasta el 30 de abril de 2020, inclusive"*.

Que posteriormente, con el dictado de la Resolución AMT N° 207/2020 se dispuso: *"Artículo 3°: SUSPENDER los vencimientos de pagos correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Impropio para el período 2020, en tanto persista el estado de emergencia sanitaria declarado en el territorio de la provincia de Salta, conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial"*.

Que tales medidas tuvieron como objetivo ser un paliativo a la disminución de pasajeros que padecieron los prestadores debido a las restricciones en la circulación dispuesta por las autoridades nacionales y provinciales en un contexto de pandemia.

Que asimismo, cabe señalar que en el orden nacional por Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (Covid-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que en atención a la situación originada por el Covid-19 el gobierno nacional ordenó, entre otras medidas el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que en fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto.

Que con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos.

Que en la provincia de Salta se verificaron en forma positiva los parámetros

epidemiológicos y sanitarios exigidos – en determinadas zonas, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia que se avanzó hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone los artículos 2° y 3° del DNU N° 520/2020. En particular, la Resolución COE N° 35/2020 reza: "Artículo 1°.-Disponer que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020...",

Que dicha resolución agrega: **Artículo 3°.-LIMITE A LA CIRCULACIÓN:** *las personas alcanzadas por la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatoriedad, podrán circular solamente dentro del área metropolitana o municipio correspondiente a su domicilio. Artículo 4°.-Establecer que las siguientes actividades deberán realizarse conforme las limitaciones que se disponen a continuación; A) Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros: el uso de los mismos será limitado al cumplimiento del distanciamiento social y medidas sanitarias vigentes.*

Que, posteriormente, cambiaron las circunstancias epidemiológicas y sanitarias en la provincia, por lo que el Comité Operativo de Emergencia (COE), dictó la Resolución COE N° 54/2020, que expresamente dice: "**Título I: Determinación de Departamentos en Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Artículo 1°- Establecer, en los términos de los artículos 3° y 11 del DNU N° 754/2020, que desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, para los departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". El resto de los departamentos de la Provincia, continuarán con la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".** Las medidas de aislamiento fueron renovadas, posteriormente, mediante Resoluciones COE N° 57 y N° 58.

Que mediante Resolución COE N° 60 quedó establecido: "Artículo 1°.-Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio: Establecer, en los términos ordenados por el DNU N° 875/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en todo el territorio de la provincia de Salta, a partir del día 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive". Agrega, en materia de Transporte de Pasajeros lo siguiente: "En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades esenciales y exceptuadas con el correspondiente permiso de circulación vigente, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes. Se delega en la Autoridad Metropolitana de Transporte la facultad de adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento del presente, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos". La misma fue prorrogada mediante Resolución COE N° 61 hasta el 20 de diciembre de 2020.

Que en dicho estado de cosas, las restricciones y limitaciones en la circulación de personas tendientes a contener la propagación del virus en cuestión, afectaron y produjeron una merma en la actividad económica, fuertemente, en particular los ingresos de los trabajadores involucrados, quienes a lo largo del año 2020 no pudieron realizar sus actividades laborales de manera habitual.

Que el impacto económico es considerable e indubitable, por lo que deviene necesario y justificado que la Autoridad Metropolitana de Transporte implemente acciones tendientes a facilitar una reactivación económica del sector. Para ello, resulta ajustado a derecho, la condonación total de deudas sobre la Tasa de Fiscalización y Control del

Transporte Impropio (taxis-remises) para el período 2020, como medida paliativa al golpe económico derivado de la pandemia.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER la condonación total de deudas sobre la Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Impropio (taxis-remises), para el período 2020, en el marco de la Ley N° 7.322.

Artículo 2°: ESTABLECER que el pago de la Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Impropio (taxis-remises), para el período 2021, iniciará en el mes de febrero de 2021, de acuerdo a plazos y condiciones que se fijaran mediante el instrumento legal correspondiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar por un (1) día, hacer saber y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100010066

Fechas de publicación: 28/12/2020

Sin cargo

OP N°: 100082871

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN AMT N° 637/2020
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

VISTO

El Expediente administrativo AMT N° 238-62236/20, la Resolución AMT N° 211/13, la Ley N° 6.994 y la Ley N° 7.322, el Acta de Directorio N° 51/2020 y;

CONSIDERANDO

Que corre agregado en autos informe de la Gerencia de Registro y Habilitaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, en el que señala el estado de situación de cumplimiento al trámite de actualización de datos por parte de los licenciarios y demás prestadores del servicio impropio de la Región Metropolitana de Salta. En el mismo se solicita "*una prórroga respecto del cronograma aprobado para el cumplimiento de la actualización documental de las licencias de taxis y remises*".

Que de manera preliminar, cabe mencionar que por Ley Provincial N° 7.322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.994, se crea la Región Metropolitana de Salta respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano. En dicha normativa se deja establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de

transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silva Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la AADA en 1982 p. 136).

Que –en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público– la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. 111–292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II– 286).

Que el art. 2 de la Ley N° 7.322 establece que la AMT tendrá a su cargo potestades de "...planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta, la Autoridad Metropolitana del Transporte..." que así también el inciso k, del art. 4 de la mentada Ley, establece como facultad de la AMT ; "Requerir de los concesionarios los documentos e información necesaria para verificar el cumplimiento de esta Ley, del marco regulatorio, su reglamentación y los respectivos contratos de concesión, permisos y licencias, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de información que pueda corresponder".

Que por medio del convenio celebrado en fecha 27 de julio de 2009 entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Municipio Capital (convenio aprobado por Decreto Provincial N° 3.551/09 y Decreto Municipal N° 1.002/09 y actualmente prorrogado a través del convenio aprobado por Decreto Provincial N° 298/2020 y Decreto Municipal N° 141/2020) se acordó que la provincia, por intermedio de AMT, efectuará el reordenamiento del servicio público de transporte impropio de personas (taxis y remises).

Que en dicho contexto normativo, mediante Resolución AMT N° 211/13, del 07 de mayo de 2013, se estableció lo siguiente: "*Artículo 1°.- Instáurese el Sistema de Control y Actualización Documental periódico del servicio público impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta*".

Que fundamento de la misma fue la imperiosa necesidad, de brindar mayor transparencia al servicio de transporte, a través de la implementación de controles, periódicos y permanentes en el tiempo, sobre el estado de las unidades y documentación de la misma.

Que el sistema instaurado permitió a la AMT, mejorar el sistema de control, como así también poseer información actualizada en sus registros que reflejan en forma más acabada la correcta realidad del sistema de transporte.

Que por otra parte, el contexto actual de pandemia hace necesario revisar el procedimiento a seguir en la materia, procurando que los prestadores puedan dar cumplimiento efectivo a sus obligaciones y este organismo cumpla con el ejercicio de sus facultades de fiscalización que emanan de la Ley N° 7.322.

Que asimismo, cabe señalar que en el orden nacional por Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (Covid-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que en atención a la situación originada por el Covid-19 el gobierno nacional ordenó, entre otras medidas el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que en fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto.

Que con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos.

Que en la provincia de Salta se verificaron en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos –en determinadas zonas, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia que se avanzó hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone los artículos 2° y 3° del DNU N° 520/2020. En particular, la Resolución COE N° 35/2020 reza: "Artículo 1°.- Disponer que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020...".

Que dicha resolución agrega: Artículo 3°.- Límite a la Circulación: las personas alcanzadas por la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, podrán circular solamente dentro del área metropolitana o municipio correspondiente a su domicilio. Artículo 4°.- Establecer que las siguientes actividades deberán realizarse conforme las limitaciones que se disponen a continuación; A) Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros: el uso de los mismos será limitado al cumplimiento del distanciamiento social y medidas sanitarias vigentes.

Que, posteriormente, cambiaron las circunstancias epidemiológicas y sanitarias en la provincia, por lo que el Comité Operativo de Emergencia (COE), dictó la Resolución COE N° 54/2020, que expresamente dice: "Título I: Determinación de Departamentos en Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio - Artículo 1°.- Establecer, en los términos de los artículos 3° y 11 del DNU N° 754/2020, que desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, para los departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". El resto de los departamentos de la Provincia, continuarán con la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Las medidas de aislamiento fueron renovadas, posteriormente, mediante Resoluciones COE N° 57 y N° 58.

Que mediante Resolución COE N° 60 quedó establecido: "Artículo 1°.- Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio: Establecer, en los términos ordenados por el DNU N° 875/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en todo el territorio de la provincia de Salta, a partir del día 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive". Agrega, en materia de Transporte de Pasajeros lo siguiente: "En atención a que los criterios

epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades esenciales y exceptuadas con el correspondiente permiso de circulación vigente, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes. Se delega en la Autoridad Metropolitana de Transporte la facultad de adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento del presente, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos". La misma fue prorrogada mediante Resolución COE N° 61 hasta el 20 de diciembre de 2020.

Que en dicho estado de cosas, las restricciones y limitaciones en la circulación de personas tendientes a contener la propagación del virus en cuestión, ocasionaron demoras y dificultades en los tiempos habituales de cumplimiento de la actualización de datos por parte de los licenciarios y demás prestadores, por lo que deviene necesario y razonable extender el plazo para la conclusión de los trámites correspondientes exigibles, conforme las Resoluciones AMT N° 211/13, N° 353/2020 y concordantes y de acuerdo el Informe elaborado por la Gerencia de Registro y Habilitaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°: EXTENDER hasta el 31 de enero de 2021, el plazo para el efectivo cumplimiento de la Actualización Documental (período 2020) del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas, en la Región Metropolitana de Salta, exigible en el marco de la Resoluciones AMT N° 211/13, N° 353/2020 y Ley N° 7.322, conforme considerandos.

Artículo 2°: ESTABLECER que, en el plazo mencionado en el art. 1°, quedan comprendidos todos los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas, en la Región Metropolitana de Salta, sin distinción de terminación del número de licencia e independiente del cronograma dado y que estuvieren obligados al cumplimiento de la Actualización Documental correspondiente. El trámite se realizará bajo la modalidad de turno previo otorgado por AMT.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar por un (1) día, hacer saber y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100010065
Fechas de publicación: 28/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082870

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 456
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 34 – 28.012/2020 – Cpde. 2 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “ENCAUZAMIENTO MARGEN IZQUIERDA EN RÍO LA VIÑA – MUNICIPIO DE LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por la Municipalidad de La Viña para que sea incluido en el Plan de Mínimas de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020–2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar trabajos de encauzamiento sobre el margen izquierdo del río La Viña antes del inicio del período de lluvias, por el riesgo en que se encuentran viviendas familiares, el camino vecinal y obras de infraestructura varias ante la posibilidad de desbordes del mencionado curso natural;

Que, en virtud de ello, a fs. 15/29 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil con 00/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Viña;

Que a fs. 32, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 38/41, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 42, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 165/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 43/44, rola Dictamen N° 603/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 47 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la obra “ENCAUZAMIENTO MARGEN IZQUIERDA EN RÍO LA VIÑA – MUNICIPIO DE LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil con 00/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución a la Municipalidad de La Viña.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de La Viña por el

monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 – Proyecto: 279 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 28/12/2020
OP N°: SA100036991

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 459

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 218.604/2020 – Cpde. 1 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra “DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO EN RÍO CALCHAQUÍ – MUNICIPIO DE SECLANTAS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Seclantás para que sea incluido en el Plan de Mínimas de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia 2020–2021, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto dar solución a las amenazas que sufren los sectores ribereños aguas arriba y abajo del puente del Río Calchaquí, sobre la localidad de Seclantás, por las descargas aluvionales y crecidas del río homónimo en épocas estivales;

Que, en virtud de ello, a fs. 12/29, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Seclantás;

Que a fs. 32, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 38/41, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 42, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 158/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 43/44, rola Dictamen N° 601/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 47 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la obra "DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTO EN RÍO CALCHAQUÍ – MUNICIPIO DE SECLANTAS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta Resolución a la Municipalidad de Seclantás.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Seclantás por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 – Proyecto: 279 –Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 28/12/2020
OP N°: SA100036992

SALTA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 460

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34-171.473/2020 – Cpde. 1 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra "ENCAUZAMIENTO CURSOS DE AGUA QUE AFECTAN LA LOCALIDAD DE VAQUEROS – MUNICIPIO VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Secretario de Recursos Hídricos eleva el proyecto de la obra de referencia, elaborado y solicitado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Vaqueros para que sea incluido en el Plan de Mínimas de Drenajes, Defensas y Encauzamientos de la Provincia, requiriéndose la financiación para la ejecución de los trabajos correspondientes;

Que la presente contratación tiene por objeto la limpieza y encauzamiento de los cursos de agua que afectan el Municipio de Vaqueros (ríos Vaqueros, y Wierna brazo sur y los arroyos Chaile, Urquiza y Los Nogales), antes del inicio del periodo de lluvias, a fin de resguardar a los pobladores del mismo;

Que, en virtud de ello, a fs. 15/43, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente

con un Presupuesto Oficial de \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 46, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52/55, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 56, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 160/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 57/58, rola Dictamen N° 602/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 59, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 61 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la obra "ENCAUZAMIENTO CURSOS DE AGUA QUE AFECTAN LA LOCALIDAD DE VAQUEROS - MUNICIPIO VAQUEROS - DPTO. LA CALDERA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución a la Municipalidad de Vaqueros.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Vaqueros por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054901 - Proyecto: 279 -Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Plan Bicentenario (409) - Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 28/12/2020
OP N°: SA100036993

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 461

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**Expediente N° 125-53.478/2020-0 y agregados.**

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN BARRIO LAS TUNAS - ETAPA I - ACCESO BARRIO LAS TUNAS - CERRILLOS - DEPARTAMENTO CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/57, la señora Intendente Municipal de Cerrillos, remite la documentación técnica del proyecto de la obra de referencia, solicitando la financiación de la misma;

Que la presente contratación tiene como objeto la pavimentación del acceso al B° Las Tunas y otros, pertenecientes al municipio de San José de Cerrillos, ya que actualmente las calles de acceso al barrio son de tierra, lo cual provoca un impacto negativo debido a las inclemencias climáticas, gran presencia de polvo en suspensiones en época seca entre los meses de marzo a octubre, estancamiento de agua en época de lluvias, lo cual ocasiona la proliferación enfermedades relacionadas (respiratorias, dengue, etc.) y dificulta el tránsito peatonal y vehicular;

Que la ejecución de la obra posibilitará la mejora de la infraestructura vial, aportando mejores condiciones de transporte urbano y la integración de los barrios, incluyendo la pavimentación de las calles de acceso por las que circula el transporte de colectivos y la primera etapa de la Avda. Principal B° Las Tunas que se encuentra con cordón cuneta;

Que en virtud de ello, a fs. 59/92, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 12.836.255,57 (pesos doce millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2020;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 95, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 96/103, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 104, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 153/2020 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 105/106, mediante Dictamen N° 595/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 107, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 43/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN BARRIO LAS

TUNAS – ETAPA I – ACCESO BARRIO LAS TUNAS – CERRILLOS – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 12.836.255,57 (pesos doce millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 9.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°.– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 28/12/2020
OP N°: SA100036994

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.265 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte, que firman la presente,

DIJERON:

Que de conformidad a la Acordada 13.262, de fecha 18/12/2020, corresponde confeccionar la nómina de Abogados que, previo sorteo, actuarán durante el año 2021 en los casos previstos por el art. 1º de la Ley 1142.

Por ello,

ACORDARON:

I. **FORMAR** la lista que prevé el art. 1º de la Ley N° 1142, con los siguientes abogados, para actuar durante el año 2021:

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – CAPITAL

1. GONZÁLEZ Lorena Estefanía – O'Higgins 202 (Salta)
2. DIP Gustavo Ariel – Santa Fe 166, 2º piso, Dpto. C (Salta)
3. DONDIZ VILLA Héctor Horacio – Balcarce 1229 (Salta)
4. LÓPEZ QUIROGA José Guillermo – Urquiza 1815 (Salta)
5. MANGHERA María Virginia – Gral. Güemes 814 (Salta)
6. VIÑALS LACROIX José Antonio – Tucumán 194, P.B. (Salta)

7. BARRIENTOS Carmen Nora – 20 de Febrero 496, Dpto. B (Salta)
8. BRIDOUX Martín Alejandro – Pellegrini 934 (Salta)
9. ZARATE Noel Ángel – Deán Fines 343, lo piso, Dpto. A (Salta)
10. CALDERÓN Inés del Milagro – Gral. Paz 975 (Salta)
11. SOTO Inés Alejandra – Caseros 212, 1° piso, Dpto. F (Salta)
12. GALLO Hermán José – Pje. Santa Rosa 1251 (Salta)
13. RISSO Matías Rene – Pueyrredón 517 (Salta)
14. ZONE LARDIES Luis María – Av. San Martín 1950 (Va San Lorenzo) (Salta)
15. ARANCIBIA Marcelo Eduardo – Hipólito Irigoyen 79 (Salta)
16. TRILLARD Silvia Melina – Deán Funes 390, 3° Piso, Dpto. A (Salta)
17. MONTENEGRO Gustavo Daniel – Indalecio Gómez 166 (Salta)
18. RUIZ María Gabriela – Mendoza 811 (Salta)
19. OVEJERO Elbio Lionel – Deán Funes 810 (Salta)
20. CORREA Fernando Javier – Av. Belgrano 1040, 2° piso, Dpto. D (Salta)

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO – SEDE CAFAYATE

1. ALIAS Alicia Virginia – Florentino Ameghino 34 (R° de Lerma)
2. AVILES Mirian Carolina – Libertad 70 (Chicoana)
3. BAZAN Gonzalo Rodrigo – Belgrano 21, Local 4 (El Carril)
4. CAMACHO Emilia Silvana – Silverio Chavarría 12 (Cafayate)
5. CARDOZO Malvina Carolina – Miguel de Azcuénaga 2153 (Chicoana)
6. CASTIELLA Fernando María – San Juan 205 (Cerrillos)
7. CASTILLO Adriana Mabel – San Martín 53 (Cnel. Moldes)
8. CHIAROTTI Raúl Oscar – Ruta 68, Km. 168 (Cerrillos)
9. CISNEROS DE LAVAQUE Azucena del Valle – Calixto Mamaní 53 (Cafayate)
10. GARNICA Jonás Ezequiel – San Martín 146 (Cafayate)
11. GUTIÉRREZ Iván del Carmen – Alvarado 568 (Cafayate)
12. HERRERA Juan Diago – Manz. E – Lote 16 (B° Cerrillos Norte) (Cerrillos)
13. IPHARRAGUERRE Sebastián – Avda. Costanera 582 (Cafayate)
14. PALAZZO GUTIÉRREZ Rodrigo Daniel – San Martín 149 (R° de Lerma)
15. PAZ KRYLOV María Amalia – Pje. Roldan 97 (Cerrillos)
16. RODRÍGUEZ Jorgelina Gabriela – Casa 6 (B° Virgen del Carmen) (Chicoana)
17. SILVA Eliana María del Carmen – Güemes 90 (Cerrillos)
18. SOTO María Soledad – Casa 49 (B° Pablo Marcado) (Cerrillos)
19. SULEKIC JORA Nadia – Gral. Güemes 90 (Cerrillos)
20. VIVAS Silvia Gabriela – 25 de Mayo 727 (R° de Lerma)

DISTRITO JUDICIAL ORÁN

1. CRUZ Silvia Lucrecia – Pringles 146 (Orán)
2. ACEVEDO Raúl Horacio – López y Planes 470 (Orán)
3. LARA GROS Guillermo Marcelo – Pellegrini 506 (Orán)
4. LEIVA David Arnaldo – Cnel. Egües 320 (Orán)
5. VILLALBA Julio César – 25 de Mayo 478 (Orán)
6. SEGOVIA Lucinda María – Cnel. Pringues 29 (Orán)
7. ORTEGA SERRANO Roberto – Bolivia 153 (Orán)
8. HURTADO Sandra Patricia – Independencia 596 (Orán)
9. BABIEZ Rubén Sebastián – López y Planes 363 (Orán)
10. ANDRÉS ARRANZ Alvar – 9 de Julio 579 (Orán)
11. NUÑEZ María del Carmen – Carlos Pellegrini 496 (Orán)
12. MÉNDEZ Jorge María – Sarmiento 624 (Orán)
13. TORRES Fabricio Javier – Pringlés 178 (Orán)

14. REYNOSO Pablo Gustavo – 25 de Mayo 40 (Orán) ,.
15. SALAS Diego Fernando – Güemes 251 (Orán)
16. PÉREZ RIGOS Antonio Fabián – San Martín 625 (Colonia Sta. Rosa)
17. GERÓNIMO Claudia Elizabeth – 25 de Mayo 257 (Orán)
18. GONZÁLEZ CAMPERO Víctor D. – Arenales 1652 (Orán)
19. DEL CASTAÑO GEREZ Juan Diego – Alvarado 501 (Orán)
20. YAZLLE Eduardo – 20 de Febrero 230 (Orán)

DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL

1. SAGARNAGA María Liliana – Sarmiento 160 (Tartagal)
2. IRIARTE Adriana del Valle – Belgrano 350 (Tartagal)
3. JAMARGO Francisco Manuel – Miguel Ragone 27 (Tartagal)
4. PALOMINO Raúl Alberto – Bolivia y Belgrano (Tartagal)
5. CAMU Mauricio Javier – Hipólito Irigoyen 227 (Embarcación)
6. REARTE Javier Gustavo – 9 de Julio 553 (Tartagal)
7. MALDONADO Marta Elizabeth – 24 de Setiembre 968 (Tartagal)
8. ALVAREZ Carlos Eduardo – Cornejo 585 (Tartagal)
9. MARTÍN Juan Manuel – España 53 (Tartagal)
10. ESPER OBEID Sarah Yamila – Alberdi 70 (Tartagal)
11. VEGA Teresa Marcela – Paraguay 352, Planta Alta (Tartagal)
12. RODRÍGUEZ Rodrigo Javier – Av. Alberdi 349 (Tartagal)
13. SUAREZ Silvina Beatriz – 9 de Julio 337 (Tartagal)
14. DÍAZ Juan Manuel – 9 de Julio 337 (Tartagal)
15. TARRES María José – San Martín 730, 2° A (Tartagal)
16. SALVATIERRA Jorge Antonio – Avda. Sarmiento 331 (Tartagal)
17. DIP José Roberto – Cornejo 1208 (Tartagal)
18. CARDOZO Gustavo Amoldo – Bolivia 111 (Tartagal)
19. VILLAGRA Daniel Pedro – Hipólito Irigoyen 112 (Embarcación)
20. SORUCO Jorge Daniel – Av. Alberdi 563 (Tartagal)

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN

1. BARRERA Guillermo Enrique – Güemes 241 (Metán)
2. MARTÍN María Belén – Pueyrredón Oeste 149 (Metán)
3. ARSELÁN Claudio Martín – Sirio Libanes 583 (Metán)
4. ZELAYA Oscar Alberto – Gral. M. M de Güemes 139 (Metán)
5. JURADO Enrique Marcelo – Salta 398 esq. San Martín (R° de la Frontera)
6. LEAVY Juan Carlos – Arenales 47 (Metán)
7. COLOMBRES GARMENDIA Lourdes – 25 de Mayo 233 (Metán)
8. GRINBLAT Carlos Federico – Soldado Sanguino 87 Este (R° de la Frontera)
9. PACHECO Natalia Valeria – Melchora F. de Cornejo 429 (R° de la Frontera)
10. DELGADO Federico José – Juramento 414 (Metán)
11. RIVETTI Ivana Carolina – 25 de Mayo 143 (R° de la Frontera)
12. PÉREZ Fabio Antonio – Pje. San José 70 (Metán)
13. VILLAFAÑE María Silvia – Islas Malvinas 898 (R° de la Frontera)
14. SAYAGO Lucía Francisca – Santa Martín Este 353 (Metán)
15. BALENZUELA Ana María – Arenales 269 (Metán)
16. IRAMAIN BAZAN Gladys Inés – Melchora Figueroa de Cornejo 926 (R° de la Frontera)
17. LUQUE Mario Oscar – Ruta 9, Km. 1423 C.D.S.S. Refinor (R° de la Frontera)
18. FIGUEROA Alan César Augusto – San Martín 225 (Metán)
19. MONICO GRACIANO Javier Alberto – San Martín 257 (R° de la Frontera)
20. PULITTA Sergio Fabián – Avellaneda 598 (R° de la Frontera)

DISTRITO JUDICIAL DEL SUR– CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA

1. ACHTAR Alejandro Manuel – 1° de Mayo 187 (J.V. González)
2. BARRO Nancy Adriana – Mariano Moreno 723 (Anta)
3. BRIZUELA Luis – Rivadavia 290 esq. Belgrano (J.V. González)
4. BRIZUELA VILLAFañE Rodrigo – Belgrano 308 (Las Lajitas)
5. CHAVEZ María Lujan – 25 de Mayo 115 (J.V. González)
6. CORONEL Alcira del Valle – Francisco Ferrer 338 (Las Lajitas)
7. ESCOBAR Fernando del Milagro – Avda. Gral. San Martín 837 (Anta)
8. FERNANDEZ Marcela Alejandra – Alberdi 255 (Las Lajitas)
9. FLORES Tomás Adrián – 9 de Julio 250 (J.V. González)
10. FRANCO Antonio Jesús – Mariano Moreno 281 (J.V. González)
11. FRANCO Antonio Matías – Mariano Moreno 281 (J.V. González)
12. MADARIAGA GARECA Mauricio Benjamín – 25 de Mayo 257 (El Galpón)
13. NAVARRO Carlos Eduardo – Av. San Martín 174 (J.V. González)
14. PÉREZ Faustino Néstor – 9 de Julio 655 (J.V. González)
15. RODRÍGUEZ Sergio Andrés – Roberto Romero s/n° (Anta)
16. SÁNCHEZ PONCE Jorge Rubén – Gral. Güemes 499 esq. Sgto. Cabral (J.V. González)
17. SHLOTTER Walter Ramón – Mariano Moreno 150 (J.V. González)
18. SUAREZ María del Pilar – San Francisco Solano 27 (El Galpón)
19. TORRES ESPECHE Luis Humberto – Pedro Palermo 232 (J.V. González)
20. VERA Mónica Raquel – Avda. Güemes s/n° (El Quebrachal)

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, JUECES – Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO LETRADO DE CORTE

Recibo sin cargo: 400002028
Fechas de publicación: 28/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015177

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2020
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE RENOVACIÓN ANUAL DE EXTINTORES (CAPITAL E INTERIOR) AÑO 2021.

Expediente N°: 130-118/20.

Fecha de Apertura: 07/01/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Horario de Atención: de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – Edificio Anexo Norte 1° piso o vía correo electrónico en la casilla ofertas@mpublico.gov.ar, en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 Int. 8108/8112) y exigir mencionada respuesta.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 Int. 8108/8112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002044

Fechas de publicación: 28/12/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100082880

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-107427/2020-0.

Adquisición de: bien de uso: (02) motopulverizadoras tipo Hyundai, Mod. HYGS415 con destino a Sección Fumigaciones de División Intendencia, dependiente de este Organismo. Pedido N° 524/2020.

Disposición N°: 1.140/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RAUL AGUSTIN CORRALES: por un importe de treinta y un mil novecientos con 00/100 (\$ 31.900,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0001 – 00002741

Fechas de publicación: 28/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082848

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-166451/2020-0.

Adquisición de: service de grupo electrógeno – repuestos y mano de obra de la Unidad Carcelaria N° 1 y N° 4 dependiente del SPPS. Pedido N° 861/2020.

Disposición N°: 1.145/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: ALEJANDRO MARINARO, por un importe de pesos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 centavos (\$ 84.960,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0001 – 00002741
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082847

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 57/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050–219236/2020–0.

Adquisición de: bien de uso: (01) impresora multifunción sistema continuo tipo EPSON L3110 con destino a la Sección Sumario de la Unidad Carcelaria N° 1, dependiente del SPPS Pedido N° 1.515/2020.

Disposición N°: 1139/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: LIBRERÍA SAN PABLO SRL. Por un importe de veinticuatro mil ochocientos sesenta y siete con 50/100 (\$ 24.867,50).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0001 – 00002741
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082846

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21342/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, caños, materiales de H°C° y eléctricos y servicio de cambio para pozo N° 5 de la localidad de Orán.

Expte. N°: 21342/20.

Destino: Orán, Salta.

Fecha de Contratación: 21/12/2020.

Proveedores: GOMEZ ROCO & CÍA. SRL; ING. RAMON RUSSO SRL; ROSAS PA MUÑOZ Y ARIAS JA SH; ROVI SRL y VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002038
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082850

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21339/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de traslado de 4.500 litros de gas oil desde Tartagal hasta planta El Aguay.

Expte. N°: 21339/20.

Destino: El Aguay, Salta.

Fecha de Contratación: 21/12/2020.

Proveedor: EL TERRAPLEN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002038
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082849

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 34/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-284011/2020-0.

Adquisición de: insumos para la elaboración de pan con destino al consumo interno de las Unidades Carcelarias Nros. 1-4-6-7- Comisaria N° 14, Comisaria San Jorge, Alcaldía General N° 1 y Anexo, Alcaldía Femenina, Esc. de Cadetes, Aspirantes Agentes, Buffet, Hogar Transito, Michel Torino, C.A.J.L.P. N° 1 y Exposición y Ventas de Dirección Industrial, dependientes del SPPS. Nota de Pedido N° 1.969/2020.

Disposición N°: 1.142/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: MARILIAN COMESTIBLES DE MALLID CHEADI, por un importe de pesos setenta y nueve mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 79.560,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0001 – 00002741
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082845

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 42/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N°: 0080050-292155/2020-0.

Adquisición de: mondongo, con destino a los Servicios de Alimentación de Capital, Cerrillos y Rosario de Lerma, dependientes del SPPS.

Disposición N°: 1.098/2020 de la Dirección General del SPPS, Resuelve:

Adjudicar a la Firma: CÍA. IND. ARG. DE CARNES SACI y A la provisión del Reng. N° 01 (420 kg de mondongo), por único oferente y por cumplimentar con lo requerido por la comisión evaluadora de ofertas, por un importe de \$ 78.960,00 (pesos setenta y ocho mil novecientos sesenta con 00/100).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0001 - 00002741
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082844

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 50/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-292192/2020-0.

Adquisición de: queso cuartirolo para cubrir necesidades de menús del internado y personal de Capital. Dependientes del SPPS (Pedido N° 05) Nota de Pedido N° 2.110/2020.

Disposición N°: 1.085/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: MARILIAN COMESTIBLES DE MALLID CHEHADI, por un importe de pesos setenta y cinco mil cincuenta con 00/100 (\$ 75.050,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0001 - 00002741
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082843

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 07/2020
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-63633/2020

Resolución N°: 635/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inc. i) segundo apartado de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 22 inc. 2) del Dec. N° 1.319; la contratación de la empresa DERUDDER HERMANOS SRL, CUIT N° 30-61133884-4, para el traslado de 58 pasajeros desde Salta Capital a Tartagal por la suma total de \$ 110.000,00 (pesos ciento diez mil con 00/100) + IVA (10,5 %). **Artículo 2°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos provenientes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, afectados a la partida presupuestaria correspondiente.

José Gregorio Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 - 00004156

Fechas de publicación: 28/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082841

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-235621/2020-0

FINCA QUARA SA CUIT N° 30-71251756-1, Co-Titular Registral del Catastro N° 6.329 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, gestiona la concesión del riego que detendrá el catastro de origen N° 263, para riego de 300 ha con una dotación de 157,5 lt/seg. con aguas a derivar del río Lorohuasi margen derecha con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51,69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00004157

Fechas de publicación: 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100082842

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-273500/2020-0

AGROALAS SA CUIT N° 30-60989525-6, Titular Registral sobre el dominio del Catastro N° 10.778 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta, gestiona concesión de uso de agua pública para riego de 100 ha con una dotación de 52,5 lt/seg. y para

abrevado de 10.000 cabezas de ganado vacuno con un volumen de 700 m³/día, con carácter eventual, con aguas a derivar de vertientes denominadas Madariaga.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), d), 51, 69, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Diciembre de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004153
Fechas de publicación: 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100082835

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL MOLINO PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 472,34 ha netas a habilitar, y 360,12 ha de protección y reserva, en finca El Molino, inmueble matrícula N° 1.489 del Dpto. La Candelaria, expediente N° 0090227-15568/2019-0, realizada por la empresa Campo El Refugio SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: miércoles 20 de enero de 2021, a las 09:00 horas.

Lugar de realización: Centro Integrador Comunitario (CIC), sito en calle Cornelio Saavedra s/N° esquina Juan Larrea.

Localidad: La Candelaria, Dpto. La Candelaria.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid-19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de La Candelaria, Dpto. La Candelaria, en su Municipalidad, sita en calle Belgrano N° 170, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas, (de lunes a viernes) y hasta el 13 de enero de 2021. Previamente, y a los fines de

prevención del Covid-19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.
Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.
Presidenta de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra

Dra. María Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00004126
Fechas de publicación: 22/12/2020, 23/12/2020, 28/12/2020
Importe: \$ 1,785.00
OP N°: 100082769

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
EXPEDIENTE N° 130-18.978/19 CDE. 4 – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 Y 3

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-18.978/20 – Cde. 4 "Redeterminación de Precios N° 2 y 3: construcción de 1° piso de edificio Anexo II para reubicar las Fiscalías Penales de Delitos contra la Integridad Sexual".

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 19.324/2020, ha dispuesto: 1) APROBAR los procesos de redeterminación de precios Nros. 2 y 3 de la obra denominada: "Construcción del 1° piso del Edificio Anexo II para reubicar las Fiscalías Penales de Delitos contra la Integridad Sexual", adjudicada a la firma Romero Igarzabal, calculada desde el mes de octubre de 2019 al mes de diciembre de 2019 y del mes de diciembre de 2019 al mes de febrero de 2020 respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos. 2) ESTABLECER en la suma de \$ 1.550.545,19 (pesos un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y cinco con 19/100) el monto a abonar al contratista en concepto de redeterminación de precios N° 2, conforme los considerandos. 3) ESTABLECER en la suma de \$ 2.213.532,77 (pesos dos millones doscientos trece mil quinientos treinta y dos con 77/100) el monto a abonar al contratista en concepto de redeterminación de precios N° 3, conforme los considerandos. 4) AUTORIZAR... 5) IMPUTAR... 6) REGÍSTRESE... FIRMADO: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dr. Pedro García Castiella** – Defensor General. **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de Salta.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002044
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082881



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI– VOCALÍA N° 1**
DIEGO ENZO ARMANDO VÁZQUEZ – EXPTE N° JUI 163355/20

...Tribunal de Juicio – Sala VI – Vocalía N° 1 ... "Salta, 5 de noviembre de 2020. VEREDICTO: en la causa caratulada "VÁZQUEZ, DIEGO ENZO ARMANDO POR ABUSO SEXUAL SIMPLE CONTINUADO AGRAVADO POR EL VÍNCULO, LA CONVIVENCIA Y LA GUARDA Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CONTINUADO AGRAVADO POR EL VÍNCULO, LA GUARDA Y LA CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL, EN PERJUICIO DE VSSV (M). DENUNCIANTE: SANTILLÁN, ANDREA GUADALUPE. " Expte. JUI N° 163355/20 (AP N° 1264/19 de la Cria. N° 106 – LI N° 105/19) y, La Vocalía N° 1 de la SALA VI del TRIBUNAL DE JUICIO, FALLA: I.- TENER por RATIFICADO el ACUERDO DE JUICIO ABREVIADO, conforme al Acta que antecede (arts. 513 y conc. del CPP). II.- CONDENAR a DIEGO ENZO ARMANDO VÁZQUEZ, DNI N° 28.634.515, argentino, nacido el 07/11/1981 en Salta Capital, con último domicilio en Río Juramento N° 3149 de B° Apolinario Saravia de esta ciudad, de demás condiciones obrantes en autos, a la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE CONTINUADO AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y LA GUARDA, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CONTINUADO AGRAVADO POR LA GUARDA Y LA CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL, en los términos de los artículos 119, 5° párrafo (en función del 4° párrafo), incisos b y f; y art. 119, 3° párrafo (en función del 4° párrafo), incisos b y f del CP, todo ello en función del art. 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP, ORDENANDO que el mismo sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1, para el efectivo cumplimiento de la pena aquí impuesta. III.- DISPONER que una vez firme la presente, se notifique de la misma con copia de la condena y de los datos que refiere el art. 3° del Decreto N° 734/16 – Reglamentario de la Ley N° 7.775 y Ley Nacional N° 26.879 (art. 5)- a la oficina de Gestión de Audiencias (OGA), conforme a lo dispuesto en la Circular N° 207/17 de la Corte de Justicia de Salta, y oportunamente se realice la extracción de material genético del condenado para su incorporación al Banco de Datos Genéticos, previa asignación del DUIG por el Registro provincial de condenados vinculados a delitos contra las personas y contra la integridad sexual. Asimismo autorícese la toma de fotografía del condenado a la OGA, de conformidad a lo previsto por Acordada N° 12.481 de la Corte de Justicia. IV.- ORDENAR se notifique a la víctima, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 11 bis de la Ley N° 24.660, incorporado por Ley N° 27.375, labrándose el Acta pertinente. V.- ORDENAR que por Secretaría se confeccione el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 573 del CPP. VI.- TENER por renunciado por las partes a los plazos legales, mediante manifestación expresa en Acta y conforme a lo dispuesto en el art. 218 CPP. VII.- FIJAR audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas 13:00 para dar lectura a los fundamentos que con esta parte resolutive integrarán la Sentencia. VIII. CÓPIESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OFÍCIESE. Fdo.: Dr José Luis Riera-Juez, Dra. Maria Castillo Goytia – Secretaria.

DATOS PERSONALES: **DIEGO ENZO ARNALDO VÁZQUEZ**, ser argentino, DNI N° 28.634.515, nacido el 07/11/1981, en Salta Capital, hijo de Lucia Gentiles (V) y Juan Vázquez (V), soltero, profesión/oficio: albañil, con estudios secundario incompleto, con último domicilio en Río Juramento N° 3149 de B° Apolinario Saravia de esta ciudad.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el 26 de diciembre de 2027.

SALTA, 15 de Diciembre de 2020.

Dr. Jose Luis Riera, JUEZ – Dra. Maria Castillo Goytia – SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010056
Fechas de publicación: 28/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082831

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VOCALÍA N° 1
MORALES JOSE ALBERTO – EXPTE. N° 156147/19

...TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VOCALÍA N° 1,... "Salta, 09 de diciembre de 2019.- **FALLA:** I) **CONDENANDO...**, II) **CONDENANDO a MORALES JOSE ALBERTO**, argentino, soltero, nacido el 24/09/90 en Buenos Aires, Capital Federal, hijo de José Morales (v) y de Sofía Mabel Villa (v), DNI N° 35.369.682, con domicilio sito en Asentamiento San Justo, Mza. C, lote 8, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 183.190 Secc. I.A. y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EN FORMA EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar **AUTOR** material y penalmente responsable de los delitos de **COACCIÓN AGRAVADA POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACIÓN ILEGÍTIMA DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO IDEAL**, arts. 149 ter, inc. 1° y 189 bis, inc. 2° tercer párrafo y 54, 45, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP, **DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ**, art. 50 del CP, y **ORDENANDO** que el mismo sea alojado en la Unidad Carcelaria Local. III) **DECLARANDO....** IV) **DIFIRIENDO....** V) **REGULANDO....**- VI) **ORDENANDO...,-** VII) **REMITIENDO...** - VIII) **RECOMENDANDO...** - IX) **ORDENANDO....- X) OFICIANDO....** - XI) **FIJANDO....- XII) REGÍSTRESE....**- Fdo.: Dr. Maximiliano Troyano, Vocal N° 1 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dra. Erica A. Alfaro, Secretaria".
CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (20/07/2022).
SALTA, 18 de Diciembre de 2020.

Dr. Maximiliano A. Troyano, JUEZ – Dr. Jose Antonio Saravia, SUBSECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010055
Fechas de publicación: 28/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082830

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VOCALÍA N° 1
ESTEBAN MAXIMILIANO MAYORGA – EXPTE. J 01 N° 150035/20.

...Tribunal de Juicio – Sala IV – Vocalía N° 1... "Salta, 21 de agosto del 2020. **FALLA:** I) **CONDENANDO a ESTEBAN MAXIMILIANO MAYORGA**, argentino, soltero, nacido el 30/01/1992 en Salta, Capital, hijo de Pablo Mayorga (v) y de Eva Yolanda Chungara (v), DNI N° 36.802.183, con domicilio sito en Los Jazmines N° 285, B° Tres Cerritos, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 106.879, Secc. SP y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIOS LEGALES, Y COSTAS** por resultar **AUTOR** material y penalmente responsable de los delitos de **ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE** en perjuicio de P.J.L.; **GROOMING Y ABUSO SEXUAL SIMPLE** en perjuicio de P.R.C., todo en **CONCURSO REAL** en calidad de Autor, hechos

previstos y reprimidos por los arts. 119, 2° párrafo, 131, 119, 1° párrafo, 55, 45. 12,19, 29 inc. 3, 40 y 41 del CP, **DISPONIENDO** que el nombrado sea alojado en la Unidad Carcelaria Local, **REVOCANDO** el Arresto Domicilio dispuesto por el Juzgado de Garantía 4ª Nominación, en fecha 10/05/19 (fs. 283/285) de la causa principal.- **II) REMITIENDO....- III) TENIENDO....- IV) RECOMENDANDO....- V) DISPONIENDO....- VI) ORDENAR....- VII) OFICIANDO....- VIII) ORDENANDO....- IX) REGÍSTRESE....**- Fdo.: Dr. Maximiliano Troyano, Vocal N° 1 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. César A. Cuello, Secretario".

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 13/04/22.

SALTA, 17 de Diciembre de 2020.

Dr. Maximiliano A. Troyano, JUEZ – Dr. Jose Antonio Saravia, SUBSECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010054
Fechas de publicación: 28/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082829

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raul Alvarez – Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Sur –Metán– Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE GRACIANO CAYENTANO RICARDO – EXPTE. N° 22.736**", cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004158
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082857

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en autos caratulados: "**ACOSTA, CARMELO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1-685.585/19**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Carmelo Acosta DNI N° 10.493.503, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

SALTA, 17 de Diciembre de 2020.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004155
Fechas de publicación: 28/12/2020

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza, Secretaría del/a Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"TOCONAS TORIBIO HUMBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 682611/19"**: cita por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 723 del CPC y C. **SALTA**, 14 de Febrero de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010057
Fechas de publicación: 28/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082834

La Dra. Alejandra Mercedes Filtrin, Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: **"CORREA, CLOTILDE ROSA BEATRIZ POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 698888/20"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta la sucesión de Clotilde Rosa Beatriz Correa DNI N° 6.639.224, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza Interina, Dra. Alicia Povoli Ovejero.
SALTA, 27 de Noviembre de 2020.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004150
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082828

La Dra. María Fernanda Diez B. de Allena, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría Interina de la Dra. María Felisa Farah; en los autos caratulados: **"LAZARTE, CIPRIANO NILO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 707348/20"**; resuelve DECLARAR abierto el juicio sucesorio del Sr. Cipriano Nilo Lazarte, DNI N° 8.182.868. II. ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 15 de Diciembre de 2020.

Andrés Martín Arias, ABOGADO AUXILIAR**Factura de contado:** 0011 - 00004148**Fechas de publicación:** 28/12/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100082826

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar Juez Interino, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro de Salta Capital, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados: "**MORALES LÓPEZ, RAMÓN DEL CARMEN POR SUCESORIO - EXPTE. N° 676.432/19**", cita a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La Resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Salta, agosto de 2020.- Y VISTOS: estos autos caratulados "MORALES LOPEZ, RAMÓN DEL CARMEN POR SUCESORIO - EXPTE. N° 676432/19 y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de RAMÓN DEL CARMEN MORALES LOPEZ, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. II. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (I). Dra. Rubí Velasquez. Secretaria.

SALTA, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 - 00004134**Fechas de publicación:** 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 100082784

Dra. Mercedes Alejandra Filtrin- Jueza- Dra. Alicia Povoli- Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 6ª Nominación del Distrito Judicial del Centro Salta - Capital- Rep. Argentina, en autos caratulados: **LOPEZ CARLOS - INTILE MARIA ANGELA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 640841/18**: Resuelve: "Salta 25 de agosto de 2020. I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Maria Angela Intile DNI N° 5.677.652 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CPCC) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. María Angela Intile D.N.I. N° 5.677.652 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin - Jueza- Dra. Alicia Povoli- Secretaria.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000878
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015171

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª ta Nominación, en los autos caratulados: **ARAMAYO GARCÍA, SILVIA MAGDALENA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXP 717907/20**”, Secretaría N° 1 de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Silvia Magdalena Aramayo García DNI N° 5.677.350, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días corridos de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Edicto que se publicarán por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C.).
SALTA, 21 de Diciembre del año 2020.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000877
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015169

La Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **"FLORES, ANGELICA (DNI N° 18.870.691) POR SUCESORIO – EXPTE. N° 689.680/19"**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
SALTA, 5 de Octubre de 2020.

Dr. Jose Felix Fernandez, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00000876
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015168

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza (Interina) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"RAMIREZ, GLORIA CRISTINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 691.155/19"**; cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2349 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiera por ley. Publíquese por un día en el

Boletín Oficial y por tres días en un diario de mayor circulación comercial.
SALTA, 18 de Noviembre de 2020.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000875
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015167

El Dr. Jose Grabiél Chiban, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en autos: "**VILLAGRA, ROQUE ORLANDO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 713148/20**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante Roque Orlando Villagra, DNI N° 14.176.132, para que dentro el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000874
Fechas de publicación: 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015166

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Centro de Salta, Secretario Dr. Carlos Martin Jalif en los autos caratulados: **TORRES MAITA, MARIA CRISTINA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 709624/20**. Declaro abierto el juicio sucesorio de conformidad a lo dispuesto art. 723 y cctes. del C.P.C.C y cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino, Secretario: Dr. Carlos Martin Jalif.

SALTA, 03 de Diciembre de 2020.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000871
Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015153

Dr. José Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velasquez, en los autos caratulados: **"ALAVE MERIDA, TEOFILA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 703.587/20"**, cita: por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Alave, Mérida Teófila, DNI N° 93.414.488, para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

SALTA, 15 de Diciembre del 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000870

Fechas de publicación: 22/12/2020, 23/12/2020, 28/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015151

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"CLAVEL, RUBEN ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 716459/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Rubén Elias Clavel, DNI N° 28.262.001** con domicilio real en Ituzaingo N° 1671, Vª San Antonio, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **22 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9º, 35 y ctes. de la LCQ). 6) El día **04 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establece el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060,00.

SALTA 17 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00002035
Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021
Importe: \$ 2,056.25
OP N°: 100082824

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**VILLA, JOSE RAMON EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718665/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **José Ramón Villa, DNI N° 26.499.242**, con domicilio real en calle Lerma N° 1344, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **22 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **04 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060.00 **SALTA**, 17 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00002034
Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021
Importe: \$ 2,056.25
OP N°: 100082823

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Jueza del Juzgado Federal N° 2 de Salta (Subrogante), Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigaran, en los autos caratulados: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA VS. CABRERA JESSICA JACQUELINE S/EJECUCIONES VARIAS – EXPTE. N° 37647/2018**", cita a la demandada Sra. Cabrera Jessica Jacqueline, para que dentro de los cinco (5) días desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y esgrima las defensas que correspondieren, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. **SALTA**, 16 de Diciembre de 2020.

Juan Carlos Zigaran, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004154
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082836

La señora Jueza de Personas y Familia Primera Nominación, Dra. Ines Villa Nougues, con Secretaría de la Dra. María José Romera, en los autos caratulados: "**CAZALBON, ROCÍO CRISTAL – ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 1-683479/19**", hace saber que por ante este Juzgado se tramita el presente proceso, tendiente a obtener su cambio de nombre para llamarse **AISHA CRISTAL CAZALBON**, DNI N° 33.927.549. Publíquese edictos en un diario oficial de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que, quien se crea con derecho a formular oposición lo haga dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación.
SALTA, 28 de Octubre de 2020.

Dra. Ines Villa Nougues, JUEZA – Dra. María José Romera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002002

Fechas de publicación: 27/11/2020, 28/12/2020

Sin cargo

OP N°: 400015063



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO SA

Convócase a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 27 de enero de 2021, a las 12:00 horas en primera convocatoria mediante el sistema de videoconferencia zoom.us u otro que se comuniquen, conforme lo permite el artículo 22 del Estatuto Social; a fin de considerar los siguientes puntos del

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 30, iniciado el 1° de octubre de 2019 y finalizado el 30 de septiembre de 2020.
- 3) Consideración de los resultados del Ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$ 6.698.859,58) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020 el cual arrojó un quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2020.
- 6) Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
- 7) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020.
- 8) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el ejercicio económico iniciado el 1° de octubre de 2020. Determinación de su retribución.
- 10) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota 1: para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores SA y acreditar identidad y personería, a la casilla de mail asambleainversora@esalaverri.com, en cualquier día hábil y hasta el 21 de enero de 2021 inclusive.

Nota 2: atento a lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción, domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones: así como también el carácter de la representación.

Nota 3: la reunión se realizará mediante el sistema zoom.us u otro que se comuniquen y que garantice: 1. La libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto. 2. La transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; 3. La grabación de la reunión en soporte digital. A aquellos accionistas que se hayan registrado en tiempo y forma a la Asamblea se les enviará un aplicativo para conectarse al sistema a la casilla de email desde la que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea o a otra que nos indiquen en dicho momento en que solicitan su registración. Los apoderados deberán remitirnos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de correo mencionada en la Nota 1.

Nota 4: se recuerda a los Sres. accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión, y (ii) deberán acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

Nota 5: Se ruega a los Sres. accionistas conectarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.

Francisco Müller Neto, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00004152
Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021
Importe: \$ 12,075.00
OP N°: 100082833

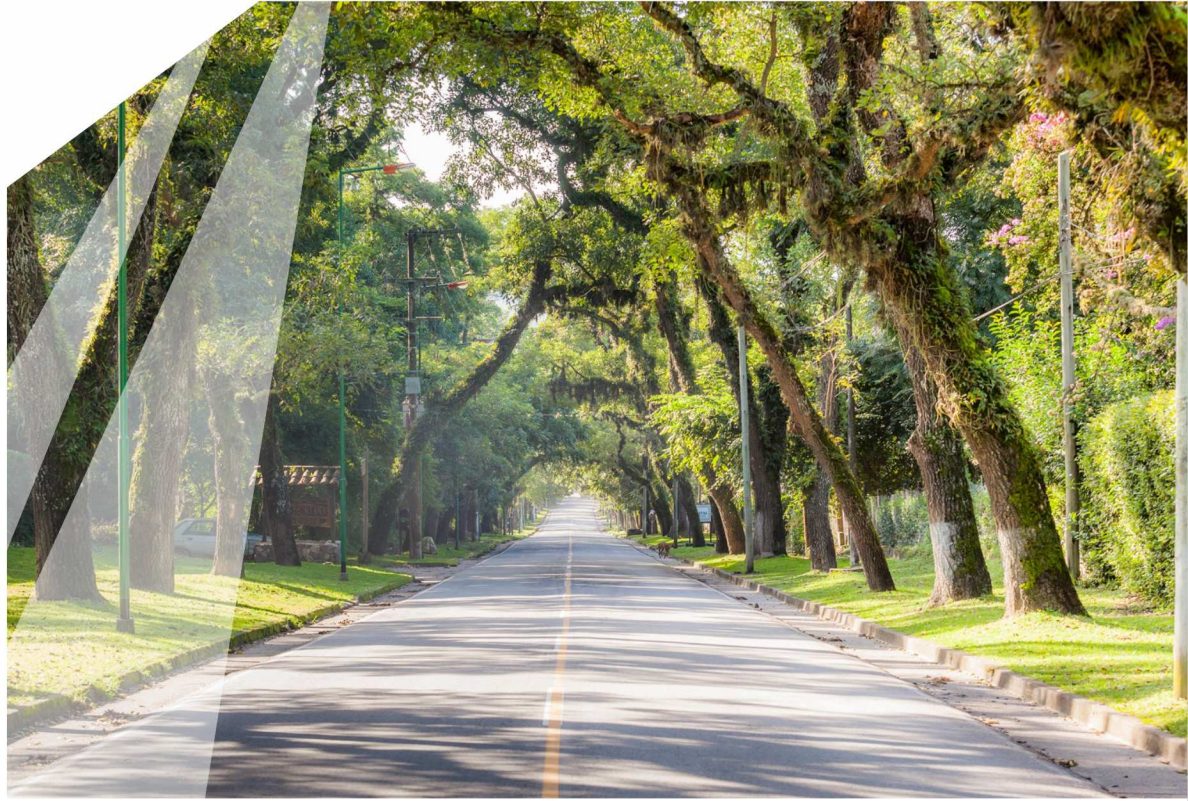
ESTADOS CONTABLES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Estados Contables del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
Ejercicio Económico N° 33.

CPN Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE
VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 - 00002036
Fechas de publicación: 28/12/2020
Importe: \$ 11,319.00
OP N°: 100082838



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**CENTRO VECINAL BARRIO 1° DE MAYO**

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio 1° de Mayo de Salta – Capital con Personería Jurídica N° 224/91, conforme a lo establecido en su Estatuto Social y Resolución N° 334/2020, convoca a todos los socios vía zoom a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** que se realizará el día 20 de enero del 2021 a horas 10:30 en la sede social sito en manzana 327 -C- lote 15, barrio 1° de Mayo de Salta – Capital a dar tratamiento al siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance del Ejercicio al 30 de junio de 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación total de autoridades.

Julia V. Guzman, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00004167

Fechas de publicación: 28/12/2020

Importe: \$ 350.00

OP N°: 100082872

CENTRO VECINAL VILLA PALACIOS

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa Palacios, convoca a sus socios a la **Asamblea Ordinaria** que se celebrará el 16 de enero del 2021 a las 20:00, en su sede sita en Av. Del Trabajador N° 1594, de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta Asamblea.
- 3) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios Económicos 2016-2017-2018- 2019-2020.
- 4) Renovación de autoridades.

Nota: la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después de la hora prevista sea cual fuere el número de socios presentes, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a participar.

Saravia Raúl Esteban, PRESIDENTE – Carmen Ortega

Factura de contado: 0011 - 00004160

Fechas de publicación: 28/12/2020

Importe: \$ 350.00

OP N°: 100082859

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA – SUSPENSIÓN

La Unión de Rugby de Salta informa la **SUSPENSIÓN** de la **Asamblea Ordinaria** prevista para el día viernes 18 de diciembre del corriente año a las 20:00 horas. Motiva tal pedido el hecho que aún no se cuenta con el Balance del Ejercicio 2020, por una demora relacionada con la situación de pandemia por Covid-19, en la certificación que debe realizar el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Carlos Martearena, PRESIDENTE – Marcelo Martínez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004123

Fechas de publicación: 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020

Importe: \$ 1,750.00

OP N°: 100082763

FE DE ERRATAS**DE LA EDICIÓN N° 20.872 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020
TRANSMINING SAS**

SECCION COMERCIAL – AVISO – CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

- Páginas Nros. 46 – 47 – OP N° 100082161

Donde dice

Por instrumento público, se constituyó la sociedad anónima denominada TRANSMINING SA (...)

Debe decir

Por instrumento público, **de fecha 11 de octubre de 2020**, se constituyó la sociedad anónima denominada TRANSMINING SA (...).

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004149

Fechas de publicación: 28/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082827

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 2.132.337,25

Recaudación del día: 23/12/2020 \$ 17.605,00

Total recaudado a la fecha \$ 2.149.942,25

Fechas de publicación: 28/12/2020

Sin cargo

CIUDAD JUDICIAL	
Saldo anual acumulado	\$ 167.910,00
Recaudación del día: 23/12/2020	\$ 4.410,00
Total recaudado a la fecha	\$ 172.320,00

Fechas de publicación: 28/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015182

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

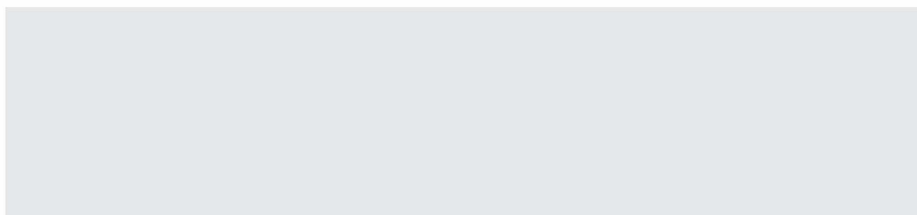
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar